



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO **N°033-2026-UNJ-CEU**

Jaén, 22 de octubre de 2026

VISTO:

El Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 330-2026-CCO-UNJ; el Acta N° 036-2026-UNJ/CEU, de fecha 14 de julio de 2026; las Resoluciones N° 012 y N° 013-2026-UNJ-CEU, correspondientes a los resultados de la primera etapa del Primer Proceso Electoral Universitario; el Acta N° 053-2026-UNJ/CEU, de fecha 6 de octubre de 2026; las Resoluciones N° 031 y N° 032-2026-UNJ-CEU, correspondientes a los resultados de la segunda etapa; la Carta N° 214-2026-CEU-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2026; la Carta N° 023-2026-EHM-D-IIA, de fecha 16 de octubre de 2026; la Carta N° 213-2026-CEU-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2026; las Cartas N° 049 y N° 050-2026-UNJ/JGSC, de fechas 15 y 16 de octubre de 2026, respectivamente; el Acta N° 057-2026-UNJ/CEU, de fecha 20 de octubre de 2026; y los demás actuados relacionados con la proclamación de las autoridades y representantes electos, así como con la entrega de credenciales en el Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y demás normativa aplicable;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno, así como la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa;

Que, las “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificadas por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establecen las condiciones para el desarrollo del proceso de institucionalización universitaria y la conformación de los órganos de gobierno universitario;

Que, el numeral 6.4 de las citadas disposiciones establece que, para la primera elección de autoridades universitarias, la universidad debe contar con un Comité Electoral Universitario encargado de organizar, conducir y controlar el proceso electoral; asimismo, el literal s) del subnumeral 6.1.4 atribuye a la Comisión Organizadora la función de designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, se declaró el inicio del proceso de institucionalización universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, habilitándose la ejecución de las actuaciones necesarias para la conformación de los órganos de gobierno universitario;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2026-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, disponiéndose el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme a la Ley Universitaria y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 533-2026-CCO-UNJ, de fecha 27 de agosto de 2026, se reconfirmó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 330-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de junio de 2026, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén, estableciéndose las competencias y atribuciones del Comité Electoral Universitario para organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios, así como emitir las resoluciones correspondientes en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 72 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, reconocen al Comité Electoral Universitario como órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios;

Que, el Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén se desarrolló en dos etapas, por lo que resulta aplicable la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento General de Elecciones, que establece que, al término de la primera etapa, el Comité Electoral Universitario dará a conocer los resultados de los ganadores y que la proclamación y entrega de credenciales a las autoridades y representantes se realizará al término de la segunda etapa, quedando habilitados para asumir los cargos correspondientes;

Que, mediante Acta N° 036-2026-UNJ/CEU, de fecha 14 de julio de 2026, se registraron los resultados del procesamiento de actas de la primera etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; posteriormente, mediante Resolución N° 012-2026-UNJ-CEU, de fecha 21 de julio de 2026, se proclamaron los resultados de la primera vuelta electoral, incluyéndose la información correspondiente a las listas ganadoras y a los accesitarios; y, mediante Resolución N° 013-2026-UNJ-CEU, de fecha 31 de julio de 2026, se proclamaron los resultados finales de la primera etapa, dejándose constancia de su correspondencia con los resultados consignados en el Acta N° 036-2026-UNJ/CEU y proclamados mediante la Resolución N° 012-2026-UNJ-CEU;

Que, mediante Acta N° 053-2026-UNJ/CEU, de fecha 06 de octubre de 2026, se registraron los resultados del procesamiento de actas de la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; posteriormente, mediante Resolución N° 031-2026-UNJ-CEU, de fecha 14 de octubre de 2026, se proclamaron los resultados de la primera vuelta electoral, incluyéndose la información correspondiente a las candidaturas y listas ganadoras y a los accesitarios; y, mediante Resolución N° 032-2026-UNJ-CEU, de fecha 21 de octubre de 2026, se proclamaron los resultados finales de la segunda etapa, dejándose constancia de su correspondencia con los resultados consignados en el Acta N° 053-2026-UNJ/CEU y proclamados mediante la Resolución N° 031-2026-UNJ-CEU;

Que, las resoluciones antes mencionadas formalizaron los resultados electorales correspondientes a cada etapa y constituyen antecedentes del presente acto administrativo, por lo que corresponde reconocer sus efectos y, culminadas ambas etapas,



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

proceder a la proclamación de las autoridades y representantes electos y a la entrega de las credenciales respectivas, de conformidad con la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento General de Elecciones, sin reproducir innecesariamente los resultados detallados de votos, porcentajes de participación, candidaturas y listas que ya obran en los actos electorales precedentes;

Que, en el marco de la culminación del proceso electoral, se ha advertido la necesidad de determinar la situación de dos docentes que resultaron elegidos en más de un cargo durante las dos etapas del proceso, cuyas manifestaciones de voluntad fueron puestas en conocimiento del Comité Electoral Universitario antes de la entrega de credenciales. Al respecto, corresponde distinguir entre los resultados electorales formalmente proclamados y la determinación de las personas que recibirán las credenciales para ejercer los cargos respectivos, evaluando las circunstancias particulares de cada caso conforme al Reglamento General de Elecciones y a los principios de legalidad, seguridad jurídica y respeto a la voluntad expresamente manifestada;

Que, mediante Carta N° 214-2026-CEU-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2026, el Comité Electoral Universitario solicitó al Dr. Ernesto Hernández Martínez presentar su desistimiento expreso respecto de la proclamación y entrega de credencial como representante docente ante la Asamblea Universitaria, a fin de determinar la situación correspondiente y la procedencia de la incorporación del accesitario de su lista, al haber sido elegido también Decano de la Facultad de Ingeniería, en la segunda etapa del proceso electoral;

Que, mediante Carta N°023-2026-EHM-D-IIA, de fecha 16 de octubre de 2026, el Dr. Ernesto Hernández Martínez formuló su desistimiento expreso a la representación docente ante la Asamblea Universitaria debido a su elección como Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando formalmente la incorporación del accesitario correspondiente de la lista Unidad Desarrollo e Integración (UDI), con la finalidad de garantizar la adecuada composición de la Asamblea Universitaria y evitar la duplicidad de representación para efectos del quórum y del ejercicio del voto;

Que, mediante Carta N° 213-2026-CEU-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2026, el Comité Electoral Universitario solicitó al Dr. José Guillermo Samamé Céspedes presentar su desistimiento expreso respecto de la proclamación y entrega de credencial como representante docente ante la Asamblea Universitaria, a fin de determinar la situación correspondiente y la procedencia de la incorporación del accesitario de su lista, al haber sido elegido también Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en la segunda etapa del proceso electoral;

Que, mediante Carta N° 049-2026-UNJ/JGSC, de fecha 15 de octubre de 2026, el Dr. José Guillermo Samamé Céspedes formuló su desistimiento expreso a la representación docente ante la Asamblea Universitaria debido a su elección como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, a efectos de que se proceda con la incorporación del accesitario correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido; sin embargo, mediante Carta N° 050-2026-UNJ/JGSC, de fecha 16 de octubre de 2026, dejó sin efecto su manifestación anterior y expresó su voluntad de desistir de la proclamación y entrega de credencial como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo para el cual resultó elegido en la segunda etapa;

Que, el artículo 27 del Reglamento General de Elecciones establece restricciones respecto de la postulación simultánea de docentes a más de un cargo de autoridad o representación



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

en órganos de gobierno durante un mismo proceso electoral, mientras que la Tercera Disposición Transitoria regula una excepción específica para determinadas candidaturas de representación docente en el primer proceso electoral. Asimismo, la Primera Disposición Transitoria reconoce el carácter excepcional del primer proceso electoral, el cual está orientado a la constitución de los órganos de gobierno universitario conforme a la Ley Universitaria N° 30220, en consecuencia, las disposiciones del Reglamento vinculadas al primer proceso electoral deberán interpretarse considerando su carácter excepcional, garantizando la continuidad institucional y la legitimidad de las autoridades electas; y por otro lado, la Sexta Disposición Final establece que los casos no previstos en el Reglamento, que se susciten durante el proceso electoral son resueltos por el Comité Electoral Universitario, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y demás normativa aplicable;



Que, de la interpretación conjunta del artículo 27, la Primera y la Tercera Disposiciones Transitorias y la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Elecciones, corresponde evaluar la situación de los docentes que, habiendo resultado electos en la primera etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, participaron y resultaron electos para otros cargos en la segunda etapa. Al respecto, si bien el artículo 27 establece una restricción a la postulación simultánea a más de un cargo de autoridad o representación en los órganos de gobierno durante un mismo proceso electoral, el Reglamento no regula expresamente el supuesto específico producido por el desarrollo excepcional del primer proceso electoral en dos etapas, en el que la proclamación consolidada de las autoridades y representantes electos y la entrega de credenciales se encontraban previstas para el término de la segunda etapa. En consecuencia, una vez conocidos y formalizados los resultados de ambas etapas, corresponde determinar, antes de la proclamación consolidada y la entrega de credenciales, los efectos de las respectivas elecciones, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y a las manifestaciones expresas de voluntad formuladas por los docentes involucrados, con la finalidad de evitar el ejercicio simultáneo de cargos, preservar los resultados electorales previamente formalizados y garantizar la continuidad institucional y la legitimidad de las autoridades y representantes electos. Para tal efecto, el Comité Electoral Universitario, en ejercicio de la atribución prevista en la Sexta Disposición Final del Reglamento General de Elecciones para resolver los casos no previstos, debe adoptar una decisión debidamente motivada, sin extender la excepción contemplada en la Tercera Disposición Transitoria a supuestos distintos de los expresamente regulados;

Que, de la evaluación de la comunicación presentada por el Dr. Ernesto Hernández Martínez se advierte que su manifestación precisa de manera expresa su voluntad de desistir de la representación docente ante la Asamblea Universitaria, a fin de ejercer como Decano de la Facultad de Ingeniería. En tal sentido, atendiendo a que la entrega de credenciales aún constituye una actuación pendiente de formalización al término del proceso electoral, corresponde aceptar la manifestación expresada y determinar sus efectos respecto de la entrega de credenciales, sin desconocer los resultados electorales previamente formalizados ni declarar la nulidad de su elección como representante docente;

Que, la aceptación de la manifestación de voluntad del Dr. Ernesto Hernández Martínez hace necesario determinar la situación del accesitario de la lista Unidad Desarrollo e Integración (UDI), a fin de preservar la representación docente que corresponde a la



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Asamblea Universitaria conforme a los resultados electorales y al orden de prelación aplicable. Por consiguiente, corresponde disponer que la credencial correspondiente sea otorgada al Dr. Mario Ruiz Ramos, docente en la categoría principal, accesitario correspondiente según la Resolución N° 012-2026-UNJ-CEU, de fecha 21 de julio de 2026;

Que, de la evaluación conjunta de ambas comunicaciones presentadas por el Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, se advierte que la segunda comunicación, Carta N° 050-2026-UNJ/JGSC, contiene la manifestación de voluntad posterior del docente, por lo que corresponde determinar sus efectos considerando la secuencia documental, los resultados electorales formalizados y las disposiciones aplicables del Reglamento General de Elecciones, sin desconocer los actos electorales previamente emitidos. En consecuencia, corresponde aceptar su última manifestación de voluntad para efectos de proclamación y entrega de credenciales, mantener su inclusión en la relación de representantes docentes electos ante la Asamblea Universitaria y no incluirlo en la relación de autoridades que serán proclamadas y recibirán credencial, sin que ello implique declarar la nulidad de los resultados electorales previamente formalizados, y sin perjuicio de la evaluación que corresponda respecto de la situación de dicha decanatura, conforme al marco normativo aplicable;

Que, mediante Acta N° 057-2026-UNJ/CEU, de fecha 20 de octubre de 2026, el Comité Electoral Universitario examinó los antecedentes del proceso electoral y las comunicaciones presentadas por los docentes antes mencionados, acordando aceptar sus manifestaciones de voluntad respecto de la proclamación y las credenciales que han decidido no recibir y disponer que la resolución correspondiente formalice la proclamación de las autoridades y representantes electos de ambas etapas, determinando las consecuencias de dichas manifestaciones para la entrega de credenciales y la composición de los órganos de gobierno universitario;

Que, en atención a los resultados electorales formalizados mediante las Resoluciones N° 012, N° 013, N° 031 y N° 032-2026-UNJ-CEU, así como a los acuerdos adoptados mediante Acta N° 057-2026-UNJ/CEU, corresponde emitir la presente resolución con una relación consolidada de las autoridades y representantes electos que serán proclamados y recibirán sus credenciales al término del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, identificando los cargos correspondientes y preservando la concordancia con los resultados electorales previamente formalizados;

Por lo tanto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la manifestación de voluntad formulada por el Dr. Ernesto Hernández Martínez mediante Carta N°023-2026-EHM-D-IIA, de fecha 16 de octubre de 2026, por la cual expresa su decisión de desistir de la representación docente ante la Asamblea Universitaria y su conformidad con la incorporación del accesitario correspondiente, manteniéndose los resultados electorales previamente formalizados en lo que respecta a su elección como decano de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR al Dr. Mario Ruiz Ramos, docente en la categoría principal de la Universidad Nacional de Jaén, como Representante Docente de



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

la categoría principal ante la Asamblea Universitaria, en reemplazo del Dr. Ernesto Hernández Martínez, por ser el accesitario que corresponde según el orden de prelación consignado en la Resolución N° 012-2026-UNJ-CEU, de fecha 21 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.– ACEPTAR la manifestación de voluntad formulada por el Dr. José Guillermo Samamé Céspedes mediante Carta N° 050-2026-UNJ/JGSC, de fecha 16 de octubre de 2026, mediante la cual deja sin efecto su manifestación anterior, contenida en la Carta N° 049-2026-UNJ/JGSC, de fecha 15 de octubre de 2026, y expresa su decisión de no ser proclamado ni recibir la credencial correspondiente al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. En consecuencia, MANTENER su inclusión como Representante Docente electo ante la Asamblea Universitaria, conforme a los resultados electorales previamente formalizados.

ARTÍCULO CUARTO.– PROCLAMAR a las autoridades y representantes electos en el Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente a sus dos etapas, conforme a los resultados electorales formalizados mediante las Resoluciones N° 012, N° 013, N° 031 y N° 032-2026-UNJ-CEU, y a las determinaciones adoptadas en la presente resolución. La relación consolidada de quienes serán proclamados y recibirán las credenciales correspondientes se detalla a continuación, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones.

RELACIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ELECTOS:

1. RECTOR Y VICERRECTORES (03 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	PERIODO
SHIMABUKU YSA RICARDO ANGEL	06964969	RECTOR	5 años
MILLA PINO MANUEL EMILIO	49096995	VICERRECTOR ACADÉMICO	5 años
MARCELO PEÑA JOSÉ LUIS	10641196	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	5 años

2. DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (01 MIEMBRO)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	PERIODO
HERNANDEZ MARTINEZ ERNESTO	16735303	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	4 años

3. REPRESENTANTES DOCENTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA (12 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
CUEVA RIOS MARIA ALINA	19910857	3 años
RUIZ RAMOS MARIO	26707789	3 años
SALDAÑA MIRANDA MARCELA YVONE	18104355	3 años
GARRIDO CAMPAÑA ZADITH NANCY	43235341	3 años
SAMAME CESPEDES JOSE GUILLERMO	16719728	3 años
FELIX POICON EDWIN CARLOS LENIN	21870431	3 años



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MONTENEGRO JUAREZ JANNIER ALBERTO	41073708	3 años
ARCE FERNANDEZ NILTHON	45071336	3 años
DIAZ GONZALES EUDUALDO	27740611	3 años
ALVARADO CARRASCO NICANOR	27746535	3 años
GÓMEZ RAMÍREZ VÍCTOR HUGO	43665590	3 años
GUERRERO BECERRA ALEX VILDER	48182158	3 años

4. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA (09 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
JIMENEZ CHANTA JHON ANDERSON	73514572	1 año
NUÑEZ HUAMAN JOSUE ALESSANDRO	71895245	1 año
GUERRERO SOBRINO ROBIN JHONS	60806529	1 año
CABRERA SILVA JORGE LUIS	75317697	1 año
VASQUEZ SAUCEDO JHOSEN SMITH	70833713	1 año
SALAZAR CRIOLLO JUAN CARLOS	60055049	1 año
NARBA ALBERCA KEVIN JORDAN	61219502	1 año
MEJIA VÁSQUEZ MIGUEL EUSBALDO	77692318	1 año
ACUÑA DÍAZ YOSEPH JHONEL	73085721	1 año

5. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO (02 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
SALDAÑA DIAZ BRAYAN SMITH	60166706	1 año
ALAMO ALDAZ ANGEL MAURICIO	76289424	1 año

6. REPRESENTANTES DOCENTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA (03 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
CAIRA MAMANI CIRILO MARIO	29569473	4 años
HONORIO ACOSTA JAIME ODAR	18847647	4 años
GARCIA GUEVARA GARY CHARLY	43727281	4 años

7. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA (02 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
CORONEL GONZALES GABY YALESSKA	76205081	1 año
AGUILAR DELGADO HECTOR	75481960	1 año



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

8. REPRESENTANTES DOCENTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (03 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
HURTADO VILLANUEVA ABELARDO	16796773	4 años
ARELLANO UBILLUS JUAN ENRIQUE	33655281	4 años
VILLANUEVA SOSA ADÁN JOÉL	43896757	4 años

9. REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (02 MIEMBROS)

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
QUISPE LINARES MARYURI MICHELI	62414274	1 año
IZQUIERDO VASQUEZ ALDO SMITH	61197581	1 año

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la entrega de credenciales a las autoridades y representantes incluidos en la relación establecida en el artículo cuarto se efectúe conforme al Reglamento General de Elecciones, quedando habilitados para asumir los cargos correspondientes en los términos previstos en dicho reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la presente resolución se emite en concordancia con las Resoluciones N° 012, N° 013, N° 031 y N° 032-2026-UNJ-CEU, cuyos resultados electorales se reconocen como antecedentes del presente acto, sin perjuicio de las determinaciones específicas adoptadas respecto de las manifestaciones de voluntad examinadas y de sus efectos para la proclamación y entrega de credenciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las dependencias universitarias correspondientes, y DISPONER su publicación en la página web institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Dr. Segundo Sánchez Tello
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Segundo Adipio Cruz Hoyos
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO

SST/PDT-CEU
SACH/SEC-CEU
C.c./Archivo